



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA Nº 361- 2003- LIMA

//ma, treinta y uno de mayo del dos mil cinco.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el señor Ismael Paredes Lozano contra la resolución de fojas treinta y ocho a cuarenta, su fecha once de noviembre del dos mil tres, expedida por la Jefatura de Control de la Magistratura, que declaró improcedente la queja formulada contra los señores Abel Betancourt Bossio y Martín Chahud Sierralta, en sus actuaciones como Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Lima y magistrado del Equipo Especial del mencionado Órgano Distrital de Control, respectivamente; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, por escrito de fojas uno a dos, el recurrente denunció la tramitación irregular de la Queja número mil seiscientos treinta y dos guión cero dos ante la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Lima, al considerar que dirigió su queja contra el Juez del Cuadragésimo Segundo Juzgado Especializado Civil de Lima por retardo injustificado en el trámite del expediente número doce mil ciento veintinueve guión dos mil dos, sin que se respete los plazos procesales, temiendo que su queja prescriba o caduque, con la consiguiente impunidad de la infracción denunciada; **Segundo:** Que, mediante resolución de fojas dieciocho se designó al señor Martín Chahud Sierralta, Magistrado de Primera Instancia del Equipo Especial de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Lima, para que se encargue de la tramitación de la referida queja; quien por resolución de fojas veinticinco solicitó la remisión del expediente número doce mil ciento veintinueve guión dos mil dos a efectos de practicarse la vista de autos; sin embargo, a fojas treinta y uno aparece la razón del Jefe del Pool de Notificaciones de la mencionada Oficina Distrital de Control señalando que cumplió con remitir el oficio al Cuadragésimo Segundo Juzgado Civil de Lima, sin encontrar el cargo el cargo de recepción, presumiendo que se le haya traspapelado; llamándosele severamente la atención por tal hecho; **Tercero:** Que, conforme aparece de la resolución materia de grado, el retardo en el trámite de la queja interpuesta por el señor Ismael Paredes Lozano ante la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Lima obedeció a deficiencias en la ejecución de las medidas dictadas por el magistrado investigador, imputables al personal de apoyo, lo que fue debidamente sancionado; asimismo, se aprecia que el mencionado procedimiento, con el retardo ya sancionado, se encuentra próximo a su conclusión, no observándose conducta disfuncional por parte del magistrado investigador así como del Jefe del mencionado Órgano de Control Distrital; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el Informe del señor Consejero Edgardo Amezcua Herrera, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Andrés Echevarría por encontrarse conformando Sala, por unanimidad; **RESUELVE:** Confirmar la resolución de fojas treinta y ocho a cuarenta, su fecha once de noviembre del dos mil tres, expedida por la Jefatura de Control de la Magistratura del Poder Judicial que

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, QUEJA OCMA N° 361- 2003- LIMA

declaró improcedente la queja formulada contra los señores Abel Betancourt Bossio y Martín Chahud Sierralta, en sus actuaciones como Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Lima y magistrado del Equipo Especial del mencionado Órgano Distrital de Control, respectivamente; y los devolvieron. Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

SS.




WALTER VASQUEZ VEJARANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


JOSÉ DONAIRES CUBA


EDUARDO AMEZ HERRERA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General